



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Verbal –Responsabilidad civil.
Radicación	:	11001310301920240016600

Reunidas las exigencias legales se admite la demanda verbal de mayor cuantía de restitución de inmueble arrendado presentada por **Alexis Cala Martínez, Enma del Carmen González Sánchez, Camilo Andrés Rodríguez Carlos, Laura Eugenia Hernández Rodríguez, y Mery Carlos de Rodríguez** contra **Ukucela S.A.S. y Omaira Mejía Galvis**.

En consecuencia, désele el trámite Verbal.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en los términos de ley.

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Para efectos de la medida cautelar solicitada y conforme lo dispone el art.590 *ib ídem*, préstese caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

Se reconoce personería para actuar a los Drs. **Andrés Felipe Padilla Isaza y Santiago Fandiño Ricaurte** como apoderados judiciales del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 19/04/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 67

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Alba Lucia Goyeneche Guevara

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e062c97f63a737f6db1427586e4bccb8344ff2d95b86aef8feb0d8263d602b1**

Documento generado en 18/04/2024 04:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>